

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Sandra Milena López Acevedo
Demandado	Jhon Edison Ortiz Prada
Radicado	05001 40 03 028 2020 0048100
Providencia	Ordena oficiar

Mediante correo electrónico del 21 de abril de 2022 (Doc. 28) el Juzgado 12 Civil Municipal de Medellín, remite comunicación en donde informan que existe un proceso de negociación de deudas referente al señor Jhon Edison Ortiz Prada, en el mismo ofician a este Despacho para informar que se ordenó la suspensión del proceso y en consecuencia, la suspensión de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del veinte por ciento (20%) de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que devengue el ejecutado Jhon Edison Ortiz Prada al servicio de la Policía Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 545 del Código General del Proceso, en virtud de la admisión de la solicitud de negociación de deudas del señor Jhon Edison Ortiz Prada que cursa en la Notaría Octava (8) de Bucaramanga.

Por lo anterior se **ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE** al mencionado Juzgado con el fin de informarle que en el presente proceso ejecutivo iniciado por SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO (endosataria en propiedad de letra de cambio suscrita a favor de GLADIS GALLO GALEANO) en contra de JHON EDISON ORTIZ PRADA terminó por **desistimiento tácito mediante auto del 14 de abril de 2021.**

Igualmente se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal o convencional mensual vigente que devenga el señor JHON EDISON ORTIZ PRADA al servicio de la POLICÍA NACIONAL. Los dineros retenidos fueron devueltos en su totalidad al ejecutado. No hay dineros pendientes de entrega ni otras medidas cautelares consumadas.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2b740a35519041789b04bfe6b0277bcab056054b64760159c4895de512ee91**

Documento generado en 28/04/2022 08:26:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>